



Factura: 003-003-000105364



20201701011P01178

PROTOCOLIZACIÓN 20201701011P01178

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 16 DE MARZO DEL 2020, (17:00)

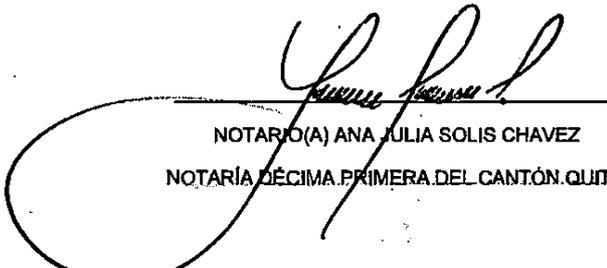
OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 11

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712744695

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Trámite: 41566-0041-20 24/08/20 2.1.1
Documento: Escritura

75511
95511



DI 4 COPIAS

Maarzo 16, 2020

Doctora
ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad. -

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito se realice la protocolización del poder general y revocatoria de poder general para la sucursal de Tragsatec Ecuador otorgado por la compañía "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P." y sírvase conferirme cuatro copias.

Atentamente,

Dr. Milton Carrera Proaño
Mat. 5634 CAP

5697442695
1712742141

04/2019



ESPANIA



EA0663480

ANTONIO-ENRIQUE MAGRANER DUART

NOTARIO

C/ Jaime el Conquistador, nº 11

91 109 11 08 91 517 12 84

28045-MADRID - magraner@notin.net

ESCRITURA DE PODER GENERAL Y REVOCATORIA
DE PODER PARA LA SUCURSAL DE TRAGSATEC
ECUADOR OTORGADA POR LA COMPAÑÍA
"TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E.,
M.P.", -Sociedad Unipersonal.-----

Otorgada por la mercantil **"TECNOLOGÍAS Y**
SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P.".-----

NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO.--

En Madrid, a dieciocho de febrero de dos mil veinte.----

Ante mí, **ANTONIO-ENRIQUE MAGRANER DUART**,
 Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en esta
 Capital, constituido, previo requerimiento en el domicilio de
 la sociedad poderdante, esto es calle de Maldonado número
 58 de Madrid,-----

==== COMPARECE====

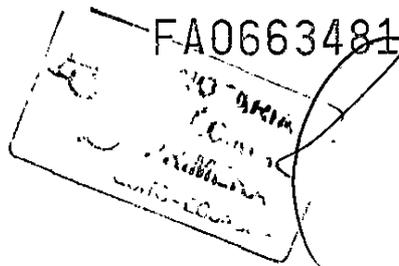
DON JESÚS CASAS GRANDE, ingeniero de montes,
 mayor de edad, casado, vecino de Madrid (28006), con
 domicilio en calle Maldonado, 58; provisto de Documento
 Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal,
 según me acredita, 00.385.001-G.-----

===== INTERVIENE =====

En nombre y representación, como apoderado, de la Sociedad **"TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P."**, **-Sociedad Unipersonal-**, con CIF. A79365821, domiciliada en 28006-Madrid, calle Maldonado número 58, de duración indefinida, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco-Javier Monedero Gil, el día 13 de febrero de 1990, con el número 544 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 8 general del Libro de Sociedades, folio 130, hoja M-171, inscripción 1ª.-----

Mediante decisiones adoptadas por la accionista única de la sociedad, con fecha 28 de noviembre de 2016, elevadas a públicas en escritura autorizada por mí, con fecha 19 de diciembre de 2016, con el número 3.142 de mi protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, la sociedad otorgante modificó los artículos de los estatutos sociales números 1, 2 bis y 50 que quedaron con la redacción íntegra que en dicha escritura consta, con el fin de su adaptación a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público sobre contratación pública así como el artículo 12 de la Directiva 2014/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014,

04/2019



como consecuencia de lo cual 1a sociedad otorgante adoptó la denominación que se ha mencionado anteriormente de "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P.- SOCIEDAD UNIPERSONAL". -----

Sus Estatutos fueron refundidos en escritura otorgada en Madrid ante mí, el día 18 de junio de 2015, con el número 1.810 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 28.244, folio 126, sección 8, hoja M-171, inscripción 560ª. -----

Trasladó su domicilio social al lugar antes indicado, en escritura otorgada en Madrid, el día 5 de abril de 2004, ante el Notario don Rafael Bonardell Lenzano, con el número 1.230 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 19.828, folio 1, sección 8, hoja M-171, inscripción 89ª. -----

Esta sociedad tiene el CNAE 7112 que se corresponde con su actividad principal que es Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.- -----

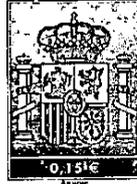
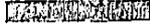
Manifiesta la compareciente de conformidad con el

artículo 9.1 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, que la sociedad que representa está exceptuada de la obligación de identificación del titular real que impone dicha Ley, por su condición de entidad de derecho público del Estado español.

Hace uso del poder especial que la referida sociedad le confirió por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de septiembre de 2019, formalizado en escritura otorgada en Madrid, ante el notario don Antonio Enrique Magraner Duart, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2.072 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 38.063, folio 181, sección 8, hoja número M-171, inscripción 651 y cuya copia autorizada me exhibe y le devuelvo.-----

Del examen de la misma, yo el Notario, bajo mi responsabilidad compruebo que el citado apoderado está amplia y suficientemente facultado para acordar la apertura de sucursales de la sociedad en el extranjero, para que adopte las decisiones y realice las gestiones y trámites necesarios para la apertura de una sucursal en el país correspondiente y para que establezca las actividades de la sucursal, su denominación social, sus representantes legales y el ámbito de su representación, o cualquier otro aspecto relativo a la sucursal en los términos que en su caso, sean exigibles en la legislación correspondiente, suscribiendo a tal efecto los documentos que fueran precisos para ello y para

04/2019



que pueda apoderar y delegar en cualquier persona que, a su juicio considere conveniente y apropiada, para la formalización de los acuerdos necesarios para la constitución de la sucursal o para el desarrollo de las actividades de la misma. En consecuencia y por todo lo consignado considero al poderdante, con facultades suficiente para otorgar la presente escritura de PODER Y REVOCACIÓN DE PODER. ---

Me asegura el compareciente que se encuentra en el ejercicio de su expresado cargo, que subsiste la entidad jurídica que representa; y que los datos de identidad de la misma, su objeto social y domicilio, al día de la fecha, no han variado respecto de los anteriormente consignados. -----

TITULARIDAD REAL: Exceptuada de la obligación de titularidad real (art. 9.1, ley 10/2.010). -----

Identifico al compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resultan de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en

esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarios autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a

04/2019



NOTARIA DE D. ANTONIO E. MAGAÑA BILBAO



las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. ----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Madrid, calle Jaime El Conquistador, número 11, 28045. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. ---

En el concepto con que interviene, tiene a mi juicio la capacidad legal para otorgar esta escritura de **PODER Y REVOCACIÓN DE PODER**, y al efecto, -----

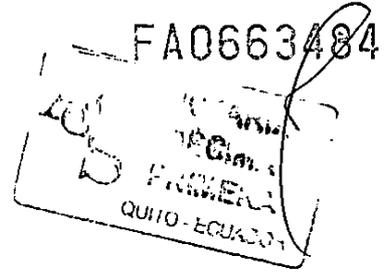
=====O T O R G A:=====

I.- Designa, constituye y nombra a **CORRAL & ROSALES Cía. Ltda.**, con domicilio en Calle Robles E4-136 y Avenida Amazonas Edif. Proinco-Calisto, Piso 12 de Quito, Ecuador y con RUC: 1791308182001, como **apoderado general** de la sucursal de la compañía en el Ecuador, con amplias facultades para realizar en nombre y representación de la compañía , todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador y especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas . -----

Asimismo, designa, constituye y nombra a **CORRAL & ROSALES Cía. Ltda.** como mandatario de la sociedad en Ecuador, a quién autorizo y faculto a realizar en nombre y representación de la misma lo siguiente: -----

1) Realizar, en nombre y en representación de la Compañía, todos los actos y negocios jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, y en especialmente contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas. -----

04/2019



2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para sustituir la procuración, allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso, aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio, recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. --

Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.-----

3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador. -----

4) El mandatario estará autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el mandatario delegare este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio

cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad. -----

La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento. -----

5) Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone. -----

El mandatario de la sociedad ejercerá sus funciones siempre de conformidad con las instrucciones recibidas por "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P." debiendo informar a las mismas de forma periódica sobre cualquier asunto que pudiera surgir en relación a dicha sucursal. -----

II.- Por otro lado, acuerdo **REVOCAR** y por tanto, dejar sin valor ni efecto alguno el poder general otorgado a favor de **PBP Representaciones Cía. Ltda.**, con domicilio en Avenida República de El Salvador N°. 1084 y NNUU Centro Comercial Mansión Blanca, local 16. Quito. Ecuador y con RUC: 1791269306001, para actuar en la República del Ecuador como apoderado general y mandatario de la sucursal de "TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E.,

04/2019



M.P." en Ecuador, en virtud de la Escritura Pública número 3394 3037, extendida el 30 de julio de 2013, ante don Ignacio Sáenz de Santa María Vierna, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de diciembre de 2013. -----

III.- Con el fin de presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el otorgamiento del poder y la revocación de poder de la sociedad en la República del Ecuador, se faculta a **CORRAL & ROSALES Cía. Ltda.**, para llevar a cabo tales actos.-----

=====OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN=====

Así lo dice y otorga el compareciente ante mí.-----

Quedan hechas, de palabra, las advertencias y reservas legales pertinentes, y de manera específica las relativas al Reglamento del Registro Mercantil. -----

Tal es la escritura, redactada conforme a minuta presentada por la sociedad poderdante, que otorga y firma, previa lectura que de la misma hace el compareciente y le

hago yo, el notario autorizante, a quién, además, le he explicado cuanto hace referencia a su contenido. -----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, quien ha tenido a su disposición de manera previa a su otorgamiento, copia simple para su examen, consulta y corrección; y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los cinco posteriores correlativos en orden, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. -----

Está la firma del compareciente. -----

Signado. ANTONIO-ENRIQUE MAGRANER DUART.

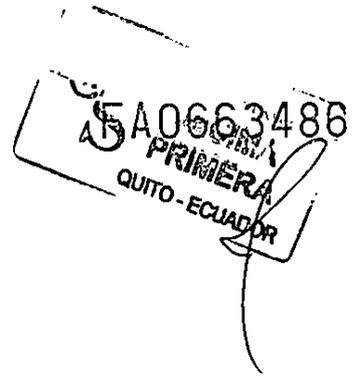
Rubricado y sellado. -----

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89. DOCUMENTO SIN CUANTÍA

NOTA: En Madrid, a diecinueve de febrero de dos mil veinte, comunico mediante el correspondiente oficio, la revocación del poder al correspondiente Notario. Doy fe.---

Signado. ANTONIO-ENRIQUE MAGRANER DUART. -----

04/2019



ES COPIA LITERAL A PAPEL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado en donde la anoto. Y a solicitud de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P, la expido en siete folios de papel de uso exclusivamente notarial, que son del presente y los anteriores numerados en orden y de la misma serie, dejando nota en su original. En Madrid, a diecinueve de febrero de dos mil veinte. DOY FE.-



[Handwritten signature]



FC6740276
 RECIBIDA
 PRIMERA
 QUITO - ECUADOR

10/2019

=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=
 Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento público del protocolo de
 D. Antonio Enrique Magraner Duart
 Notario de Madrid
 el día 18/02/2020 con el número 484 de su protocolo

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA Country / Pays :	
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Antonio Enrique Magraner Duart has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 21/02/2020 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2020/012856 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :

FE PÚBLICA
 NOTARIAL



Don Juan Luis Gujardo de Miguel
 Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:q+eF-157W-ZX+j-AB8j

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Verification Code of the Apostille: NA:q+eF-157W-ZX+j-AB8j

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

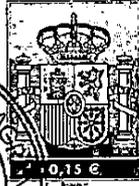
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:q+eF-157W-ZX+j-AB8j

11/2019



FD4079582
 UECI...
 PRIMER...
ANTONIO E. MAGRANER DUART
 Calle Jaime el Conquistador, 11
 Tlf.: 91 109 14 08 - Fax: 91 109 14 09
 28045 MADRID
 e-mail: notaria.magraner@notin.net

ANTONIO-ENRIQUE MAGRANER DUART, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, **DOY FE**, que en la matriz de la escritura autorizada por mí el dieciocho de febrero de dos mil veinte, **bajo número 484** de orden de mi protocolo figura las siguientes diligencias -----

DILIGENCIA REFERENTE AL PROTOCOLO NÚMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, que redacto yo, el Notario autorizante, el siguiente veintiocho de febrero de dos mil veinte, para, -----

===== HACER CONSTAR=====

Que por error involuntario, en la escritura que antecede, se señaló como poder general revocado el otorgado a favor de **PBP Representaciones Cía. Ltda.** en virtud de la Escritura Pública número 3037, extendida el 30 de julio de 2013, ante don Ignacio Sáenz de Santa María Vierna, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 17 de diciembre de 2013, cuando en realidad, tal como consta en el expediente que me fue remitido para su confección, la escritura de poder revocado fue autorizada el día **13 de**

diciembre de 2013, por el Notario de Madrid don. Francisco Javier Monedero San Martin, bajo el número 3.394 de protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 14 de abril de 2014. -----

Error que se subsana por medio de la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento Notarial. -----

Del contenido de esta diligencia extendida a continuación de su matriz, en el presente folio de papel de timbre del estado, yo, el Notario, DOY FE. -----

Signado. ANTONIO-ENRIQUE MAGRANER DUART.

Rubricado y sellado -----

LO RELACIONADO ES CIERTO y la diligencia transcrita concuerda con su original, de lo que doy fe y a la que me remito, y para que conste, con el fin de SUBSANAR la escritura que por la presente se rectifica, protocolo 484 de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, EXPIDO COPIA de la presente diligencia en el presente folio de papel exclusivo notarial. En Madrid, a dos de marzo de dos mil veinte. yo el Notario DOY FE



Handwritten signature of Antonio Enrique Magraner Duart.





10/2019



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=
 Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial al Testimonio expedido por
 D. Antonio Enrique Magraner Duart
 Notario de Madrid
 el día 02/03/2020

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Antonio Enrique Magraner Duart has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de SU NOTARÍA bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en MADRID at / à	6. el día 05/03/2020 the / le
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid by / par	
8. bajo el número N7201/2020/015907 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature :



[Handwritten Signature]
Don Fernando Fernández Medina
 Firma delegada del Decano

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>
 Código de verificación de la Apostilla: NA:UG19-E49I-rde7-k35]

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>
 Verification Code of the Apostille: NA:UG19-E49I-rde7-k35]

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>





**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez

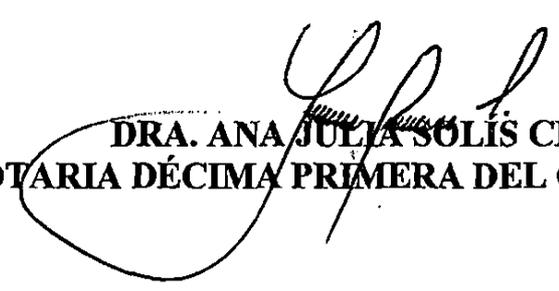
NOTARÍA



ESCRITURA NO. 2020-17-01-011-P01178

r.h.

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en once fojas útiles, incorporo al protocolo de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Primera de este cantón a mi cargo, el poder general y revocatoria de poder general para la sucursal de Tragsatec Ecuador otorgado por la compañía **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P., con su respectiva apostilla que anteceden.- Quito, a dieciséis de marzo del dos mil veinte.- r.h.**


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

QUITO - ECUADOR

**Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización del poder general y revocatoria de poder general para la sucursal de Tragsatec Ecuador otorgado por la compañía TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P., debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su protocolización.-
r.h.**

[Handwritten Signature]
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



[Multiple overlapping notary stamps]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
Dra. Ana Julia Solís



Factura: 003-003-000105365



20201701011000550

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701011000550

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. SOLÍS NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	16 DE MARZO DEL 2020, (17:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3RA. Y 4TA.
ACTO O CONTRATO:	PROT. DE PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. S.M.E. M.P.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712744695
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MILTON CARRERA PROAÑO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712744695

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Tomé nota de la resolución número. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004708, dictada por el señor ESTEBAN ORTIZ MENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, de fecha siete de agosto del dos mil veinte, en la que resuelve en su **ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, ante la Doctora Ana Julia Solís Chávez, el diez y seis de marzo del dos mil veinte, atinentes al poder que la compañía extranjera **TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P.**, de nacionalidad española, confiere a la compañía **CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, así como a la revocatoria de poder en relación a la compañía **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** Dando cumplimiento a dicha resolución, tomé nota al margen de la escritura matriz de **PROTOCOLIZACIÓN del PODER GENERAL y REVOCATORIA DE PODER GENERAL**, para la sucursal de Trágsatec Ecuador, otorgada por la compañía **TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P.**, celebrada el diez y seis de marzo del dos mil veinte, ante la suscrita Notaria.- Quito, a doce de agosto del dos mil veinte.

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



Factura: 003-003-000108187

20201701011000918

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20201701011000918

MATRIZ	
FECHA:	12 DE AGOSTO DEL 2020, (12:49)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201701011P01178

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712744695
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

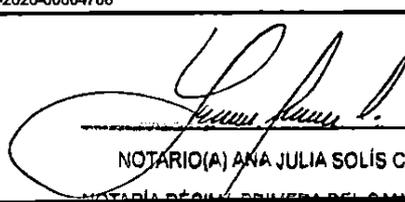
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004708

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20201701011000918

MATRIZ	
FECHA:	12 DE AGOSTO DEL 2020, (12:49)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-03-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201701011P'01178

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARRERA PROAÑO MILTON EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712744695
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004708


 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-001-000013937



20201701005000669

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701005000669

MATRIZ	
FECHA:	13 DE AGOSTO DEL 2020, (12:48)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-08-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	6625

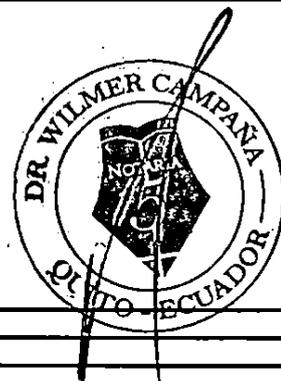
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUERRERO ORDOÑEZ STEFANY DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003617774
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004708

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701005000669



MATRIZ	
FECHA:	13 DE AGOSTO DEL 2020, (12:48)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-03-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	6625

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUERRERO ORDOÑEZ STEFANY DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003617774
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

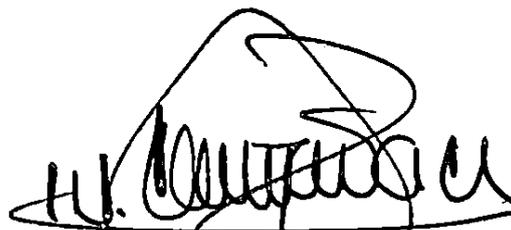
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004708

W. Campana

NOTARIO(A) WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVEZ
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN MARGINAL: Mediante Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004708, de siete de agosto del dos mil veinte, suscrita por el Abogado Esteban Ortiz Mena, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, en la cual resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior constante en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de marzo de 2020, atinentes al poder que la compañía extranjera TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P., de nacionalidad española, confiere a la compañía CORRAL & ROSALES CIA.LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, así como a la revocatoria de poder en relación a la compañía PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la Escritura Pública de **PROTOCOLIZACIÓN**, realizada en la Notaría Quinta del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el dieciocho de marzo del dos mil catorce, ante el Doctora Alexandra Endara Muñoz, Notario Quinto del Cantón Quito. Firmada y sellada en Quito, a trece de agosto del dos mil veinte.


(Firmado) Dr. Wilmer Campana
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Quito, 12 de agosto de 2020

Doctora
Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad. -

De mi consideración:

Diego Patricio Suarez Benavides, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante, por mis propios y personales derechos, en base al artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, solicito certificar el anexo del correo electrónico que consta en la bandeja de entrada del correo paralegal10@corralrosales.com, relativo a la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004708 correspondiente a la compañía **TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P.**

Atentamente,



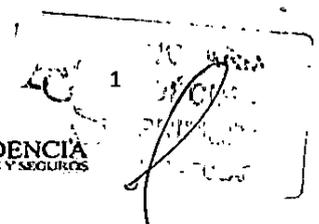
Diego Patricio Suarez Benavides
C.C.: 172253467-2



Dr. Milton Carrera
Mat. 5634 C.A.P.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004708

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de marzo de 2020, que contiene el poder que la compañía extranjera **TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P.**, de nacionalidad española, confiere a la compañía **CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1285 de 7 de abril de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de abril de 2014; así como la revocatoria de poder en relación a la compañía **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y la Unidad de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1272-M de 7 de agosto de 2020, han informado a este Despacho que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios respectivos por lo que ha recomendado expedir la presente resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014 y SCVS- INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de marzo de 2020, atinentes al poder que la compañía extranjera **TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P.**, de nacionalidad española, confiere a la compañía **CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, así como a la revocatoria de poder en relación a la compañía **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Décimo Primera y Quinta del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 16 de marzo de 2020 que contiene el poder y revocatoria de poder que se califican; y, de la protocolización de 18 de marzo de 2014, que contiene el poder que fuera otorgado a la compañía **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, que ahora se revoca; y, sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente contenidos en la protocolización efectuada el 16 de marzo de 2020 en la Notaría Décimo Primera del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P.**, de nacionalidad española, de 14 de abril de 2014; c) Tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido a la compañía **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 14 de abril de 2014; y, d) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del poder y revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 7 de agosto de 2020.

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Signature Not Verified

Digitally signed by ESTEBAN ORTIZ MENA

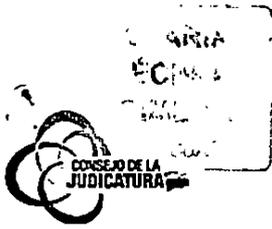
Date: 2020.08.07 18:54:15 ECT
Location: SCVS

con lo previsto en el numeral 5to del Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) y que obra(n) en fojas(s) fue(ron)-materializado(s) de la página web y/o soporte electrónico que consta en apnoveca.com

Quito a, 12 AGO 2020

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





Factura: 003-003-000108170

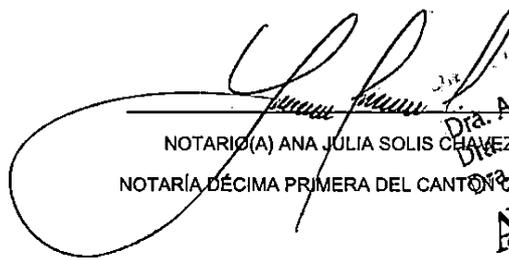


20201701011C07800

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20201701011C07800

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) DIEGO PATRICIO SUAREZ BENAVIDES, de la página web y/o soporte electrónico, paralegal10@corralrosales.com el día de hoy 12 DE AGOSTO DEL 2020, a las 11:55, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 12 DE AGOSTO DEL 2020, (11:55).


 NOTARIO(A) ANA JULIA SOLIS CHAVEZ
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

#15
 Dra. Ana Julia Solís
 Dra. Ana Julia Solís
 Dra. Ana Julia Solís
 NOTARIA
 DÉCIMA PRIMERA
 QUITO - ECUADOR
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

TRÁMITE NÚMERO: 29572

8074056OCR VVGI

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODERES

NÚMERO DE REPERTORIO:	24224
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/08/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	11706
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1791308182001	CORRAL & ROSALES CIA. LTDA.	APODERADO
1791269306001	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	REVOCADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODERES
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DÉCIMO PRIMERO /QUITO /16/03/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004708 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 07/08/2020.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 1154 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 14/04/2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
Registrador Mercantil del Cantón Quito